



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (06-04-2022)

Referencia: Proceso ejecutivo de EDELMIRO GNECCO MOSCOTE contra INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DISTRITO DE RIOHACHA "INSTRAMD" RAD. 44-001-31-05-002-2021-00167-00

Auto Interlocutorio.

Informa secretaría que el apoderado de la parte ejecutante interpuso de manera oportuna Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 16 de marzo de 2022, notificado por estado No. de fecha 17 de marzo, mostrando su inconformidad sobre el descuento de la suma de 7,594.211,00 afirmando que dicha suma había sido descontada.

Frente a este aspecto, el Despacho revisa el mencionado proveído y la afirmación del recurrente, encontrando que: el mandamiento de pago librado mediante auto del 20 de octubre de 2022, fue por la suma de \$19,949.745,00, como lo indicó el apoderado del actor, conforme el contenido de la Resolución 00000649 del 7 de diciembre de 2020, decretándose las medidas cautelares, por la suma de \$29,924.617,50 y no por la suma de \$19,949.745,00 como se indicó en auto anterior,

En ese sentido y atendiendo que, del valor contenido en dicha Resolución, se hizo un pago parcial al demandante por un valor de \$7,594.211,00, la entidad ejecutada sigue adeudando un valor de 12,255.496,00 suma de la cual, el interés moratorio a la fecha, es de 26,49% anual /12= 2.2075 mensual por 15 meses = 33.1125% por capital \$12,255.496,00 / 100 = 4.058.101,11.

Entonces Capital = \$12,255.496,00
Intereses Moratorios: \$ 4.058.101,11
Honorarios pactados: \$ 5,000.000,00
Total..... \$21.313.597,11.

En ese sentido, estima el despacho que le asiste razón al recurrente, cuando muestra su inconformidad en la diferencia de \$7,594.211,00, lo que hace se modifique la decisión, ordenando se entregue al actor la suma de \$21.313.597,11.

Así las cosas y como quiera que en el proceso de la referencia existe el título Judicial No. 436030000243391 del 24/03/2022 por valor de \$13.719.386,11, se ordena entregarlo al actor como pago parcial de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De otro lado y como quiera que el valor de las agencias en derecho asciende a la suma de \$1,066.679,85, más el excedente esto es, 7,594.211,00, arroja un total de \$8.660.890,85, motivo por el cual se ordena fraccionar el título judicial No. 436030000243392 del 24/03/2022 por valor de \$16.197.101,89, en dos títulos judiciales, uno por la suma de \$8.660.890,85, el cual se entregará al demandante y así cumplir con el pago total de la obligación, el excedente con destino al proceso de la referencia y devolverlo a la entidad demandada, en el evento que contra él no pese en otro proceso medida cautelar alguna.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR el auto de fecha 16 de marzo de 2020, para en su lugar, ordenar se cancele al actor la suma de \$21,313.597,11, ordenando entregar el título judicial por un valor de \$13.719.386,11

SEGUNDO: FRACCIONAR el título judicial No. 436030000243392 del 24/03/2022 por valor de \$16.197.101,89, en dos títulos judiciales, uno por la suma de \$8.660.890,85, el cual se entregará al demandante y así cumplir con el pago total de la obligación, el excedente con destino al proceso de la referencia y devolverlo a la entidad demandada, en el evento que contra él no pese en otro proceso medida cautelar alguna.

TERCERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. ARCHÍVESE el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza.